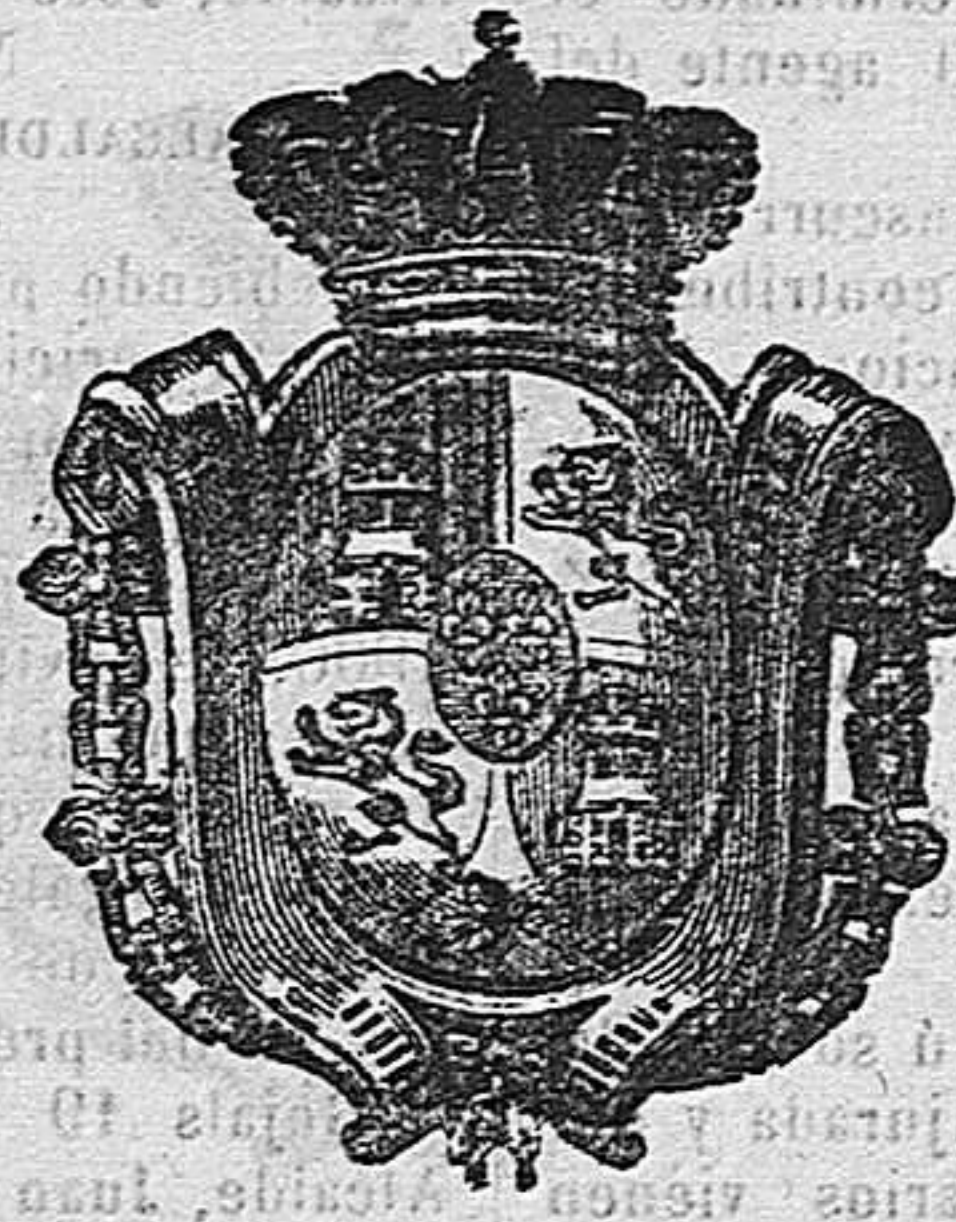


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Ràmbra S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1409

Orden público.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Federico Romero Hernández, Lorenzo Albornoz Petarco, Mariano Martínez Sánchez, Juan Berro Suarez, Juan Jiménez Montona, Ciriaco Jesús Gabriel Suárez, Isidoro Calle García y Cipriano López Nevora, fugados de la carcel de Avila á las quince de ayer.

El 1.º natural de Monforte de la Sierra (Salamanca), casado, 33 años, con instrucción, viste estilo país. El 2.º natural de Madrid, 35 años, soltero, estatura regular, bigote rubio, bien parecido. El 3.º de Martinica, 53 años, soltero, estatura regular, grueso, barba rubia, americana café y pantalón pana. El 4.º de Poyales de Hoyo, de 35 años, soltero, estatura regular, cara delgada, y chato, con sombrero ancho. El 5.º de Salamanca, gitano, 40 años, soltero, moreno, bigote negro fuerte, viste á su estilo. El 6.º de Adrada, 23 años, soltero, bien parecido, viste estilo país. El 7.º de Zarza, de 35 años, casado, lleva traje de penado, estatura regular, color moreno, pelo castaño y barba poblada. Y 8.º de Cabezas de Villar, 27 años, casado, estatura regular, grueso de cara y viste estilo país.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados presos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de mi Autoridad.

Tarragona 26 de Abril de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1410

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Primer trimestre de 1905

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido facilitados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Numero del expediente	Minas	Nombre del interesado	Término donde radica	Mineral	Producto		Precio del quintal		Importe del 3 por 100		
						Quintales	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.			
11	127	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	200	0'50		3'00			
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	3.138	9'00		847'26			
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	117.000	0'02		7'02			
94	78	Linda Mariquita.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	1.352	9'00		365'05			
24	186	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	72.000	0'02		4'32			
22	115	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	216.675	0'02		13'00			
39	191	Rubia.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	216.675	0'02		13'00			
33	135	Talita.	Pablo Soler.	Arbós.	Idem.	693.000	0'02		44'58			
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	216.675	0'02		13'00			
						TOTAL				1.307'23		

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo. Tarragona 25 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1411 PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las Oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 10 de Mayo próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias, y á las once para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias: harina de 1.ª, cebada, paja, carbón cok y leña.

Utensilios: petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pié de almacén de cada una de las plazas indicadas. En las Oficinas se hallarán de ma-

nifesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazadas sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 25 de Abril de 1905.—El Director, Joaquín G. Aupetit.

Núm. 1412

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica.—Año de 1903. Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del ex-

presado concepto correspondientes al año 1903, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Mayo próximo, á las once, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta

las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Núm. 29.—Débito 25'10 pesetas.—Juan Berneda Roselló.—Una heredad en este término municipal y partida Peñaflo, 118 pesetas.

Núm. 75.—Débito 23'25 pesetas.—Herederos de Teresa Casals Pons.—La mitad de la heredad de la partida Huerta Abajo, 110 pesetas.

Núm. 182.—Débito 75'08 pesetas.—Herederos de Pedro Pegueroles Franquet.—Una heredad en la partida Graellones, 294 pesetas.

Núm. 386.—Débito 25'82 pesetas.—Manuel Berneda Campos.—Una heredad en la partida Graellones, 131'40 pesetas.

Nota.—Las demás circunstancias de las fincas antes dichas, así como las condiciones para tomar parte en la subasta, constan en el edicto fijado al público en estas Casas Consistoriales.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Aldover 22 de Abril de 1905.—Andrés Celma.

Núm. 1413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 5 de Marzo último, ni utilizado el derecho que le concede el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Rufino Corbella Cabestany, hijo de Antonio y de Magdalena, núm. 3 del sorteo del reemplazo del año actual por el cupo de este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 22 del corriente y en mérito del expediente instruido acordó declararle prófugo para todos los efectos legales, por lo cual se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi Autoridad.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado prófugo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento.

Rocafort de Queralt 20 de Abril de 1905.—El Alcalde, Antonio Vidal.

Núm. 1414

Don José Masía Espelta, Alcalde de consistorial de la villa de Amposta.

Hago saber: Que hallándose dispuestos los trabajos preliminares para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, encargo á los dueños de fincas urbanas el exacto cumplimiento de las prevenciones siguientes:

1.ª Con arreglo al art. 6.º de la instrucción de 14 de Agosto de 1900, se entregará por los agentes del Municipio una relación jurada á los propietarios, administradores ó encargados por cada edificio ú solar que posean en este término municipal, firmando el contribuyente ó encargado un recibo para acreditar la entrega de cada relación, que se cantejara por ésta cuando se recoja, y si á ello se negaren lo harán como testigos los agentes de la Autoridad.

2.ª En armonía con lo dispuesto en el art. 8.º de dicha instrucción, entre la fecha de la entrega de la relación jurada y su recogida, ya llena y firmada por el contribuyente ó su representante mediará un espacio de tiempo de quince días, terminado el cual pasará á recogerla el agente del Municipio que la entregó.

3.ª Si después de transcurrido el plazo de quince días los contribuyentes no entregaren las relaciones juradas firmadas y llenas al Ayuntamiento, éste propondrá al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia la imposición de la multa correspondiente con arreglo al art. 9.º de la mentada instrucción y en armonía con el párrafo 3.º, letra D de la Real orden de 20 de Enero último.

4.ª Por cada edificio ú solar debe extenderse una relación jurada y por consiguiente los propietarios vienen obligados á llenar y firmar tantas relaciones juradas como fincas urbanas posean.

5.ª En dichas relaciones juradas se llenarán todas las casillas que contienen con datos ciertos y exactos, debiendo declararse la verdadera riqueza urbana y tener especial cuidado de no incurrir en falsedades ni ocultaciones de ninguna clase, pues de lo contrario serán responsables los propietarios de las falsedades declaradas en dichos documentos, con sujeción á lo prevenido en la instrucción antes citada.

6.ª Los propietarios forasteros y precisamente todos aquellos que posean edificios dentro de los predios rústicos enclavados en este término municipal procurarán proveerse de las relaciones juradas correspondientes, bien personalmente ó por medio de sus representantes legales, pudiendo verificarlo en la Secretaría municipal de esta villa, donde se les facilitará dichos documentos, dejando un recibo firmado por cada relación que se les entregue.

7.ª Para aclarar dudas y facilitar cuantos datos sean posibles para la mejor realización del servicio de que se trata, podrán los contribuyentes interesados dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, de las quince á las diez y seis horas de todos los días laborables, para hacer las consultas que estimen necesarias, las que serán evacuadas por dicha oficina municipal. Lo que he dispuesto hacer público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Amposta 23 de Abril de 1905.—José Masía.

Núm. 1415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución del próximo año de 1906, se hace público á fin de que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en sus riquezas presenten sus reclamaciones documentadas hasta el 20 de Mayo en esta Secretaría municipal.

Llorens 23 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 1416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año 1906 en este distrito municipal, se hace público á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en esta Secretaría del Ayuntamiento durante un periodo que finirá el día 15 del mes de Mayo próximo venidero, con los documentos justificativos, para acordar los traslados que

se pidan y en su día en el apeo correspondiente.

Figuerola 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Giró.

Núm. 1417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial que presido á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este término municipal para el próximo año 1906, se invita á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza á que presenten sus documentos legales y acreditativos en la Secretaría de este Municipio hasta el día 20 del próximo Mayo.

Rojals 19 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 1418

Formado el reparto de consumos para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles.

Rojals 19 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 1419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminado el reparto de consumos formado para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para los efectos de examen y reclamación.

Rourell 18 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro Sales.

Núm. 1420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

El repartimiento de consumos formado para esta localidad y actual año de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Borjas del Campo 20 de Abril de 1905.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 1421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el reparto de consumos para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Catllar 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Ginovart.

Núm. 1422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Confecionado el reparto de consumos del presente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Vilanova de Escornalbou 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Vilella.

Núm. 1423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal en este término municipal, la podrán solicitar los que la deseen dentro el término de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinell 20 de Abril de 1905.—El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 1424

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julián Aguirrezabal, Sobrado, primer Teniente del Regimiento de

Infantería San Quintín, número cuarenta y siete, Juez instructor militar.

Habiendo faltado á concentración ordenada en trece de Enero último (D. O. número treinta y cinco), el recluta del reemplazo de mil novecientos tres, de la zona de Villafranca del Panadés, Juan Plana Cartaña, destinado á este Regimiento, y á quien de orden del Sr. Coronel del mismo sigo expediente.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Juan Plana Cartaña, hijo de Juan y de Teresa, natural de Valls (Tarragona), de veinte y dos años de edad, soltero, de oficio barbero, cuyos demás datos y señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo (Gerona), á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo referido, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel de Santo Domingo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona quince de Abril de mil novecientos cinco.—Julián Aguirrezabal.—Rubricado.—El Sargento Secretario, Juan González.—Es copia de su original.—El primer Teniente Juez instructor, Julián Aguirrezabal.

CRÉDITO AGRÍCOLA AMPOSTINO

No habiendo depositado los señores accionistas número suficiente de acciones para que pueda tener lugar la Junta general anunciada para el 29 de los corrientes en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 8 del mes actual, se convoca por segunda vez dicha Junta, fijándose para su celebración el día 27 de Mayo próximo, á las diez y seis, en el domicilio social, recordando á los señores accionistas que, de conformidad con lo preceptuado en los Estatutos, se resolverá en ella lo que en la primera se debió tratar, sea cual fuere el número de acciones representadas.

Los señores accionistas podrán constituir sus depósitos con la antelación que determinan los Estatutos sociales, á partir del día 15 inclusive y siguientes del próximo mes, de nueve á doce y de las diez y seis á las diez y nueve.

Amposta 22 de Abril de 1905.—Por el Crédito Agrícola Ampostino, su Director gerente, Juan Font é Iglesias.